



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 399.-

REF: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la obtención de clave única a través de equipos de autoatención civil digital entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 22 de junio de 2022.

PUERTO WILLIAMS; SEPTIEMBRE 01 DE 2022.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Providencia N° 448 13483, de fecha 31/08/2022 que instruye a Secmun proceder a Decretar el Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la obtención de clave única a través de equipos de autoatención civil digital entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 22 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social, cultural y deportivo de las respectivas comunas. Por cuanto, según el artículo N° 4 letras a), b), c) e) y l) de la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas podrán desarrollar actividades directamente relacionadas con la educación y la cultura, la salud pública, la asistencia social y jurídica, la recreación y también actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente;

DECETO

1º APRUÉBESE, por este acto, el **Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la obtención de clave única a través de equipos de autoatención civil digital entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 22 de junio de 2022.**, cuyo texto se entiende, forma parte integrante de este Decreto Alcaldicio. De acuerdo a los VISTOS y CONSIDERANDO.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

Adj: Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la obtención de clave única a través de equipos de autoatención civil digital de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Registro Civil e Identificación.

PFA/LSP/POG/lsp

Distribución:

1. Servicio de Registro Civil e Identificación de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Departamento de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Control
8. Archivo Oficina de Partes



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

448 13483

Fecha:

31-08-2022

Remitente:

DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Documento:

CONVENIO DE COLABORACION

Descripción:

INGRESA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISION DE CERTIFICADOS Y CODIGO DE ACTIVACION PARA LA OBTENION DE CLAVE UNICA, (TOTEM)

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma

Destinar.



an
ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL DIGITAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Puerto Williams, a 22 de junio de 2022, entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante “La Dirección Regional o El Servicio”, RUT N°61.002.492-0, representado por su Director Regional, don **MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA**, RUN N°8.340.343-8, ambos domiciliados en la ciudad de Punta Arenas, calle Ignacio Carrera Pinto N°618 y, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en adelante “La Institución”, RUT N° 69.254.400-5, representado por su Alcalde, doña/don **PATRICIO FERNANDEZ ALARCON** RUN N°13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°189, Puerto Williams, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 20 de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio, se centra en la colaboración mutua para proporcionar los servicios de emisión de Certificados Gratuitos y Valorados, así como también, para la entrega de Códigos para la activación de la Clave Única, que se describen en la cláusula tercera de este instrumento, siendo necesario para tales efectos, disponer en las instalaciones de la Institución, Equipos de Autoatención, denominados Civil Digital.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrán incorporarse nuevos certificados y/o servicios, los que serán incluidos a través de la suscripción del correspondiente Anexo.

TERCERO: Descripción del Servicio

A través de un Equipo de Autoatención Civil Digital, los usuarios/as podrán acceder a una aplicación del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual, les permitirá, previa

DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Ignacio Carrera Pinto N°618, Punta Arenas. Teléfono (56-61) 2722610 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

autentificación vía ingreso de su número de RUN, acceder a la emisión de los certificados y acceso a los servicios que se detallarán a continuación, pudiendo ser aquellos (certificados), gratuitos o pagados:

- Certificado Nacimiento para Asignación Familiar
- Certificado Nacimiento para Matrícula
- Certificado Matrimonio para Asignación Familiar
- Certificado Defunción para Asignación Familiar
- Cese de Convivencia
- Certificado de Nacimiento para todo Trámite
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción Completo para todo Trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Anotaciones vigentes de vehículos
- Multas de tránsito no pagadas
- Hoja de vida del conductor
- Certificado de Profesionales
- Certificado de Antecedentes para Fines Particulares
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales
- Histórico de Prendas
- Prendas Vigentes
- Copia contrato de Prenda
- Certificados Discapacidad
- Certificado Acuerdo de Unión Civil
- Clave Única

Por otra parte, el Servicio podrá agregar y/o eliminar cualquiera de los certificados y/o servicios antes señalados, según sea su disponibilidad técnica y/o directrices de atención a los usuarios.

CUARTO: Gratuidad de la instalación de los Equipos

Las partes acuerdan que la instalación y permanencia del o los Equipos de Autoatención Civil Digital, no generará(n) costo alguno para la Institución o el Servicio.

QUINTO: Precio emisión de Certificados y/o servicios valorados

El precio por cada certificado valorado emitido por el Equipo de Autoatención, Civil Digital, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Ignacio Carrera Pinto N°618, Punta Arenas. Teléfono (56-61) 2722610 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SEXTO: Forma de pago

El Servicio incorporará en los Equipos de Autoatención, Civil Digital, dispositivos de cobros transaccionales solo a través de tarjetas de débito/crédito, por lo que no se aceptará el pago a través de dinero en efectivo.

SÉPTIMO: Requerimientos de Operatividad

Los requerimientos mínimos para el funcionamiento de los Equipos de Autoatención, Civil Digital y que deben ser proporcionados por la Institución son los siguientes:

- Punto Eléctrico, el cual no debe estar a más de un metro de distancia y que no se comparta con otros equipos.
- Las condiciones físicas en el cual se instalarán los equipos deben contar con un lugar seguro, sin humedad y no expuestos a la intemperie, y que permita la recepción de señal para operar la BAM de respaldo de los equipos.

En caso que el acceso y/o uso de los citados requerimientos, genere(n) algún tipo de costo, estos serán de exclusivo cargo de la Institución.

OCTAVO: Disponibilidad y ubicación de los Equipos

La Dirección Regional, pondrá a disposición la cantidad de un (1) Equipo de Autoatención Civil Digital, el que se ubicará en la Municipalidad de Cabo de Hornos, no pudiendo modificarse su ubicación sin la autorización previa de la Dirección Regional.

NOVENO: Deber de cuidado de los Equipos

La Institución deberá adoptar los mecanismos de resguardo indispensables a fin de mantener el debido cuidado del Equipo de Autoatención Civil Digital, evitando con ello su deterioro, mal uso o uso negligente, ya sea por parte de usuarios o dependientes de la Institución.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que quisiera efectuar la Institución respecto de los certificados y/o servicios que realice el Equipo de Autoatención Civil Digital, objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización formal por parte de la Dirección Regional.

La solicitud en referencia, deberá indicar específicamente los fines, el medio de difusión, período de tiempo y el destinatario de la citada publicidad.

Conforme a lo anterior, la Dirección Regional, se podrá reservar el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente instrumento, se considerará propiedad del Servicio sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO SEGUNDO: Deber de Confidencialidad

La Institución se obliga a utilizar la información proporcionada por la Dirección Regional, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

La Dirección Regional quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Institución pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

La Institución deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, la Institución deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO TERCERO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación, cambio de papel, o interrupción de la operación del Sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del/la Coordinador/a de la Institución al Proveedor del servicio de mantención:

DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Ignacio Carrera Pinto N°618, Punta Arenas. Teléfono (56-61) 2722610 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Nombre del proveedor : Vigatec
Email : servicioalcliente@vigatec.cl
Teléfonos : 2 23507000 opción N°1 ó 800 212007

Asimismo, se deberá además informar a la Coordinadora de la Dirección Regional del incidente a través de correo electrónico.

La Dirección Regional, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del Equipo Civil Digital, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado formalmente por la Dirección Regional a la Institución.

DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Las partes acuerdan que, en el caso de poner término del presente Convenio, deberá ser comunicado al correspondiente representante legal, mediante Oficio y/o carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento o de la renovación respectiva.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado por incumplimiento

La Dirección Regional podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, sin considerar el plazo establecido en el segundo párrafo de la cláusula precedente, en los siguientes casos:

1. Que, la I. Municipalidad o sus funcionarios no mantengan la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el Equipo de Autoatención, Civil Digital, permanezca interrumpido o sin uso por parte de la Institución, por más de dos (2) meses consecutivos.
3. Que, ocurriera un traslado sin previa coordinación y/o aviso a la Coordinadora de la Dirección Regional.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Ignacio Carrera Pinto N°618, Punta Arenas. Teléfono (56-61) 2722610 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente instrumento, debiendo informar a través de Oficio al representante legal dentro del plazo contemplado en la cláusula anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a:

- Por la Dirección Regional:
Encargada de Operaciones, doña Paola Hernández Hernández, correo electrónico pahernan@registrocivil.gob.cl, fono 61-2722616, o quien subrogue en el cargo.
- Por LA INSTITUCIÓN:
- Director de Obras Municipales, doña/don José Conejeros Gallardo, correo electrónico jconejeros@imcabodehornos.cl, fono 61-2621018, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata, informándose de esta circunstancia vía correo electrónico, o bien, por el medio de comunicación más expedito.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia, que el presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante la dictación de la respectiva Resolución Exenta del Director Regional de la Dirección Regional.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Ignacio Carrera Pinto N°618, Punta Arenas. Teléfono (56-61) 2722610 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Mauricio Peña y Lillo Correa, para actuar a nombre y en representación de la Dirección Regional del Servicio, consta en la Resolución Exenta RA N°252/2177 de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de «REPRESENTANTE_EMPRESA»don Patricio Fernández Alarcón para actuar a nombre y en representación de la Institución, consta en Decreto Alcaldicio N°250 de fecha 28 de junio de 2021.

